

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS EMPRESA TOPTAINER

Empresa: TOPTAINER

RUT: 76.105.422-8

Ámbito: Logística multimodal (camión–puerto–barco–bodega–última milla) en Patagonia y resto de Chile

Vigencia: [01/10/2025]

Versión: 1_0

Aprobación: Directorio de [29/09/2025]

1. MENSAJE DEL DIRECTORIO

El Manual de Prevención del Delito de TOPTAINER, es un documento que representa nuestro compromiso decidido con la integridad, la transparencia y la excelencia operacional.

Este manual es una respuesta a las exigencias legales de las leyes N° 20.393 y N° 21.595, que regulan la responsabilidad penal de las personas jurídicas, también es un camino hacia la consolidación de una cultura de cumplimiento y ética empresarial que nos distingue como operadores logísticos.

Las leyes antes mencionadas nos obligan a prevenir delitos como el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el cohecho y otros delitos. Nuestro enfoque excede del cumplimiento normativo; pretendemos establecer una gestión que proteja a nuestra empresa y también a la comunidad y a la reputación que hemos ganado.

Esta herramienta permite identificar, prevenir y gestionar riesgos asociados con la comisión de delitos en nuestras operaciones diarias. Además, incorpora mecanismos específicos alineados con nuestras políticas internas, como los análisis de riesgos, sistemas de monitoreo en áreas cubiertas y descubiertas, la contratación de servicios y el manejo de información privilegiada.

2. INTRODUCCIÓN

La seguridad, integridad y transparencia constituyen los ejes normativos para el funcionamiento y desarrollo sostenible de las organizaciones modernas. En este contexto, la prevención del delito en las organizaciones no solo representa una obligación legal, sino también una oportunidad para reforzar la confianza en la gestión de las empresas.

En nuestro país, la legislación ha sentado bases sólidas para promover la responsabilidad penal corporativa, contribuyendo a garantizar un entorno empresarial más seguro y transparente. Las Leyes N° 20.393 y N° 21.595 establecen directrices claras para prevenir delitos económicos y fortalecer las prácticas éticas en las empresas.

En 2023, la Ley N° 21.595 amplió y reforzó este marco normativo, integrando nuevos delitos al catálogo de responsabilidad penal y estableciendo medidas más exigentes para la prevención de la corrupción y otros ilícitos. Esta ley destacó la necesidad de contar con programas de cumplimiento robustos, con sistemas de gestión de riesgos que garanticen la integridad y la transparencia en cada nivel organizacional.

Este Manual de Prevención del Delito ha sido diseñado y elaborado para implementar y mantener un sistema de cumplimiento efectivo, también cumple con los estándares fijados por la NCG 461 de la CMF. Con este documento, buscamos cumplir con las obligaciones

legales, y también consolidar nuestra posición como una organización confiable, ética y comprometida con su entorno.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1. Objetivo del Manual: El objetivo de este Manual es proporcionar a todos los stakeholders (partes interesadas o grupos de interés de la empresa) tales como personal propio, contratistas, proveedores, clientes, usuarios y terceros vinculados, las directrices necesarias para la correcta y efectiva prevención de los delitos que pueden ser cometidos por una persona jurídica, conforme a la legislación vigente, especialmente las establecidas en las Leyes N° 20.393 y N° 21.595.

Este manual busca asegurar el cumplimiento normativo, promover una cultura de integridad y minimizar los riesgos asociados a la comisión de delitos, fortaleciendo la confianza en todas las relaciones comerciales y operativas.

3.2. Alcance

Este Manual abarca todos los procesos de negocio, soporte y gestión de la Empresa Logística. Se aplica a:

- **Directores y todo el personal** de la empresa, sin importar su nivel jerárquico.
- **Contratistas y subcontratistas**, quienes deben cumplir con las disposiciones establecidas en los contratos respectivos.
- **Proveedores y prestadores de servicios** en el marco de sus relaciones comerciales.
- **Clientes y usuarios de servicios**, garantizando su adhesión a las políticas de cumplimiento.
- Cualquier **otro tercero** que mantenga vínculos laborales, comerciales o contractuales con la Empresa Logística.
- Todos los **stakeholders** mencionados deben familiarizarse con las políticas y procedimientos descritos y aplicarlos en sus interacciones para asegurar la prevención efectiva de los delitos y fortalecer la integridad en las operaciones diarias.

3.3. Marco Regulatorio

Este manual se fundamenta en las siguientes leyes y normativas chilenas:

- **Ley N° 20.393:** Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos como el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- **Ley N° 21.595:** Amplía y refuerza las disposiciones de la Ley N° 20.393, integrando nuevos delitos al catálogo de responsabilidad penal y estableciendo medidas adicionales para la prevención de la corrupción.
- **Ley N° 19.913 (Art. 27):** Lavado de activos.
- **Ley N° 18.314 (Art. 8°):** Financiamiento del terrorismo.

- **Código Penal (Artículos 240, 287 bis, 287 ter, 456 bis A, 470, 1° y 11°):** Negociación incompatible, corrupción entre particulares, receptación, apropiación indebida y administración desleal.
- **Ley N° 18.892 (Art. 136, 139, 139 ter):** Contaminación de mares, ríos y lagos, aprovechamiento ilegal de recursos hidrobiológicos en veda, extracción y explotación ilegal de recursos bentónicos, sobreexplotación de recursos hidrobiológicos.
- **Ley N° 21.240:** Inobservancia de Medidas Sanitarias.

Este marco regulatorio proporciona la base legal sobre la cual se asienta nuestro sistema de prevención del delito.

3.4. Presentación de la nueva Ley N° 21.595

La Ley N° 21.595 crea cuatro categorías de ilícitos que determinarán si estos deben ser considerados económicos. Cuando un delito sea considerado económico, se aplicará un estatuto especial de agravantes y atenuantes, incluyendo la determinación de la multa y la sustitución de penas. Cada categoría de delito cuenta con un listado exhaustivo de figuras penales.

- **Delitos de Primera Categoría:** Delitos contra el mercado de valores y delitos bancarios.
- **Delitos de Segunda Categoría:** Delitos perpetrados en el ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando se cometen en beneficio económico de la misma (ej. delitos tributarios y delitos contra el medio ambiente).
- **Delitos de Tercera Categoría:** Delitos realizados por un funcionario público, siempre que hubiere intervenido alguien en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o en beneficio de la misma (ej. malversación de caudales públicos y cohecho). Por ejemplo, un ejecutivo portuario que soborna a un funcionario aduanero para agilizar el despacho de una carga específica, evitando controles exhaustivos o pagos correspondientes, o un directivo que colabora con un funcionario público para desviar fondos destinados al mantenimiento de infraestructura portuaria hacia proyectos personales o no autorizados. También se incluyen la falsificación de documentos públicos y el fraude al Fisco mediante acciones fraudulentas que perjudiquen el erario público.
- **Delitos de Cuarta Categoría:** Delitos de receptación y lavado de activos cuando tengan como base algún delito considerado económico.

3.5. Otros delitos de la Ley N° 20.393 y 21.595

El Manual también detalla los delitos de la Ley 20.393 y 21.595, incluyendo:

- Abuso de mercado y conductas anticompetitivas.
- Delitos contra el mercado de valores, Ley General de Bancos y seguros.
- Delitos contra la salud e integridad física.

- Delitos contra fraude, corrupción y soborno.
- Infracciones Laborales y de seguridad social.
- Transgresiones medioambientales, forestales y minera.
- Transgresiones a la ley de pesca.
- Delitos económicos y aduaneros.
- Fraude a la propiedad intelectual, patentes y marcas.
- Delitos de funcionarios públicos y administración del Estado.
- Tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.
- Delitos informáticos, protección de datos, cibercrimen y de telecomunicaciones.
- Adulteración, falsificación y veracidad documental.
- Lavado de activos, financiamiento al terrorismo, control de armas y robo de madera.

4. NUESTRO MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

Nuestro Modelo de Prevención de Delitos (MPD) es un sistema estructurado para asegurar el cumplimiento normativo y la ética en todas las operaciones.

4.1. Encargado de Prevención de Delitos (EPD):

El EPD es el colaborador especialmente designado por el Directorio, quien asume la responsabilidad de administrar, diseñar, implementar y supervisar el Modelo. Su designación es por un período de al menos tres años y puede ser renovada.

Funciones de la EPD:

- Diseñar, desarrollar e implementar el MPD.
- Velar por la actualización del Manual y Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la empresa.
- Contará con los medios y facultades suficientes para la realización de sus labores.

Autonomía y Recursos del EPD:

- Autonomía: Respecto de la Administración para acceder y reportar directamente al Comité de Compliance y/o al Directorio, rindiendo cuenta de su gestión.
- Presupuesto anual: Un presupuesto suficiente y personal para ejecutar, implementar, monitorear y revisar el MPD en concordancia con la ley.
- Acceso absoluto a la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.
- Infraestructura básica y adecuada para el buen desempeño de su rol y responsabilidades, incluyendo herramientas tecnológicas e infraestructura física.

4.2. Política de Prevención de Delitos:

La empresa ha definido una política de Prevención de Delitos que integra medidas para prevenir delitos económicos, fortalecer la transparencia y garantizar el cumplimiento normativo en todas las operaciones de la organización. Esta política es aprobada por el Directorio.

4.3. Establecimiento de Procedimientos de Prevención de Delitos

Los procedimientos se agrupan en cuatro elementos fundamentales:

4.3.1. Actividades de Prevención

El objetivo es prevenir infracciones o violaciones al MPD y evitar la comisión de delitos señalados en las Leyes N° 20.393 y N° 21.595.

- **Difusión y capacitación del MPD:** Con el fin de difundir los conceptos del MPD entre directores, gerentes, trabajadores y colaboradores. Se implementarán programas de capacitación para todos los colaboradores respecto al funcionamiento del MPD y los delitos cubiertos por las leyes 20.393 y 21.595.
- **Identificación y análisis de Matriz de Riesgos de Delitos:** Junto con la Gerencia General y áreas de apoyo, se identificarán actividades o procesos con mayor riesgo. Esta matriz se utilizará para evaluar riesgos, estimar impacto y probabilidad de ocurrencia, y evaluar la eficacia de los controles existentes para mitigar riesgos.
- **Implementación de controles de prevención de delitos:** Se estructurará y protegerá la integridad de la organización con un enfoque dinámico y actualizado para gestionar los riesgos asociados a la operación.
- **Publicación y difusión:** Gestionar la publicación y difusión del MPD en la web corporativa y otros medios.

4.3.2. Actividades de Detección

Estas actividades son esenciales para detectar conductas indebidas.

- **Auditorías internas y externas:** Auditorías de cumplimiento del MPD para verificar periódicamente la operatividad de los controles.
- **Revisión de riesgos:** Revisión de la matriz de riesgos para mantenerla actualizada.
- **Revisión de denuncias:** Proceso de análisis de las denuncias recibidas.
- **Coordinación de investigaciones:** Coordinar las investigaciones internas de las irregularidades detectadas.

4.3.3. Actividades de Respuesta

El objetivo es establecer resoluciones, acciones correctivas o medidas disciplinarias para quienes incumplan el MPD.

- **Denuncias a la justicia:** Identificación de hechos que puedan caracterizarse como delitos para llevar a cabo acciones legales.

- **Coordinar acciones disciplinarias:** La empresa aplicará medidas disciplinarias consistentes con los procedimientos internos, aplicables a todos los individuos implicados, universales y uniformes, y proporcionales a la falta cometida.
- **Registro y seguimiento de casos y sanciones:** El EPD debe mantener un registro actualizado de las denuncias y medidas disciplinarias.
- **Comunicación de sanciones y mejora de las debilidades:** Comunicar las sanciones y utilizar la información para mejorar las debilidades del sistema.

4.3.4. Supervisión y Monitoreo MPD

El EPD, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

- **Supervisión del MPD:** El MPD debe ser evaluado de forma independiente, considerando la realización de una evaluación independiente periódica.
- **Seguimiento a la gestión del EPD y del MPD:** El Directorio o quien este designe, establecerá las métricas de evaluación de la gestión del EPD. Indicadores incluyen: número de casos resueltos, total de denuncias, nivel de antigüedad de denuncias pendientes de resolución, total de trabajadores capacitados en un período, porcentaje de cumplimiento de los reportes al Directorio.
- **Actualización y monitoreo del MPD:** Proceso continuo de verificación de cumplimiento y efectividad de los controles del MPD.

4.4. Áreas de Apoyo

Las áreas de apoyo son de gran importancia y realizan actividades de difusión, prevención, detección, respuesta y supervisión y monitoreo del MPD. Estas incluyen:

- **Gerencia de Operaciones:** Asegura la inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N° 20.393 y 21.595 en los contratos con Contratistas, Servicios de terceros, clientes y otros.
- **Gerencia Administración y Finanzas:** Apoya la implementación de controles para brechas identificadas.
- **Comité de Auditoría y Compliance:** Monitorea las actividades de detección y prevención, analiza riesgos, propone nuevos controles y acompaña unidades de negocio.
- **Asesoría Legal:** Entrega información al EPD y asesora en la inclusión de cláusulas de cumplimiento.

4.5. Ambiente de Control

El ambiente de control se conforma por los siguientes documentos e instrumentos:

- **Código de Ética y Conducta.**
- **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.**
- **Canal de Denuncias.**

- **Manual Prevención de Delitos.**
- **Políticas y Reglamentos Internos.**

4.6. Instrumentos Legales

Los instrumentos legales incluyen:

- **Reglamento de Servicios:** Regula los servicios que la empresa presta a sus clientes y usuarios.
- **RIOHS:** Disposiciones sobre una relación laboral cordial y ordenada.
- **Contratos:** Contratos de trabajo, contratos con contratistas y servicios de terceros, y contratos con clientes, que establecen cláusulas relativas al MPD y la responsabilidad penal.

4.7. Sanciones Administrativas

La responsabilidad de todo integrante de la empresa es conocer el contenido del Manual. El incumplimiento de lo establecido será considerado una causa de sanciones, que pueden ir desde una amonestación verbal hasta la desvinculación. Las sanciones serán consistentes con los procedimientos internos, aplicables a todos los individuos, universales y uniformes, y proporcionales a la falta cometida. No existirán represalias contra quienes de buena fe denuncien faltas o incumplimientos.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS A PARTIR DE NUEVA NORMATIVA

La promulgación de la Ley N° 21.595 hace necesario actualizar y/o reforzar las acciones contenidas en el MPD.

5.1. Metodología usada para el análisis de Riesgos

- **Identificación del Riesgo:** Reconocer los posibles riesgos de delitos que puedan afectar a la empresa.
- **Clasificación:** Categorizar los riesgos según su naturaleza (operacionales, financieros, de fraude, etc.).
- **Evaluación del Riesgo:** Evaluar la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial en la empresa.
- **Evaluación de Controles Existentes:** Analizar los controles existentes para mitigar los riesgos y evaluar su efectividad.
- **Determinación del Grado de Exposición al Riesgo:** Determinar el grado de exposición residual después de aplicar los controles.
- **Plan de Tratamiento de Riesgos (Estrategias de Mitigación):** Desarrollar estrategias para tratar los riesgos, que pueden incluir: aceptar el riesgo si es bajo, reducir mediante medidas adicionales, compartir el riesgo con terceros (ej. seguros), o evitar (cambiar procesos).

5.2. Identificación y Análisis de los delitos/riesgos

Se elaboró un listado de todos los delitos derivados de la legislación, en especial de la nueva legislación derivada de la ley 21.595. La empresa podría estar expuesta a 138 riesgos asociados a la comisión de la misma cantidad de delitos. Los delitos se agrupan en las siguientes formas:

- Delitos de abuso de mercado y conductas anticompetitivas.
- Delitos contra el mercado de valores, Ley General de Bancos y seguros.
- Delitos contra la salud e integridad física.
- Delitos contra fraude, corrupción y soborno.
- Infracciones Laborales y de seguridad social.
- Transgresiones medioambientales, forestales y minera.
- Transgresiones a la ley de pesca.
- Delitos económicos y aduaneros.
- Incumplimientos tributarios.
- Delitos informáticos, protección de datos, cibercrimen y de telecomunicaciones.
- Adulteración, falsificación y veracidad documental.
- Lavado de activos, financiamiento al terrorismo, control de armas y robo de madera.
- Fraude a la propiedad intelectual, patentes y marcas.
- Delitos de funcionarios públicos y administración del Estado.
- Tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.

6. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Este Manual de Prevención de Delitos tendrá vigencia inmediata desde su aprobación por el Directorio. Será difundido formalmente a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa, así como a los subcontratistas. Igualmente, será subido a la página web de la empresa. Además, el presente manual deberá ser **controlado de manera permanente y revisado anualmente** por el Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

ANEXO I: GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN TOPTAINER

1. Prevención del Delito:

Conjunto de políticas, programas y medidas orientadas a reducir los factores de riesgo que facilitan la comisión de delitos y fortalecer los factores protectores en la sociedad, las instituciones y las organizaciones.

2. Compliance (Cumplimiento Normativo)

Sistema de gestión y prácticas adoptadas por una organización para garantizar el cumplimiento de leyes, regulaciones y estándares éticos, incluyendo la prevención de delitos corporativos.

3. Delito Corporativo

Infracción penal cometida en el marco de una persona jurídica, ya sea por acción directa de sus directivos, empleados o por falta de control. En Chile, está regulado principalmente por la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

4. Ley 20.393

Norma que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Chile por delitos como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación, ampliándose en reformas posteriores a delitos ambientales, corrupción entre particulares y otros.

5. Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

Instrumento de gestión interna exigido por la Ley 20.393. Consiste en procedimientos, políticas y controles que una empresa implementa para prevenir, detectar y mitigar la comisión de delitos dentro de la organización.

6. Oficial de Cumplimiento (Compliance Officer)

Persona designada por la empresa para liderar, supervisar y hacer cumplir el Modelo de Prevención de Delitos. Debe tener independencia, recursos suficientes y acceso directo a la alta dirección.

7. Riesgo Penal

Probabilidad de que se cometan delitos en el contexto de las actividades de una organización, considerando factores internos (procesos, controles) y externos (sector industrial, entorno regulatorio).

8. Mapa de Riesgos

Herramienta de identificación y clasificación de los riesgos delictivos que pueden afectar a la empresa. Sirve como base para diseñar medidas de control y mitigación.

9. Due Diligence

Proceso de verificación y análisis previo a establecer relaciones contractuales con proveedores, clientes o socios comerciales, con el fin de identificar riesgos legales, financieros y de corrupción.

10. Canal de Denuncias

Mecanismo formal y confidencial que permite a trabajadores, proveedores o terceros reportar irregularidades, sospechas de delitos o incumplimientos normativos. En Chile, su implementación es clave para la efectividad de un MPD.

11. Integridad Corporativa

Principio que orienta la conducta empresarial hacia la transparencia, la ética y el respeto a la ley, buscando evitar prácticas corruptas o fraudulentas.

12. Delitos Base (Ley 20.393)

Listado de delitos por los cuales puede ser sancionada una persona jurídica en Chile. Incluye, entre otros:

- Cohecho a funcionario público.
- Lavado de activos.
- Financiamiento del terrorismo.
- Receptación.
- Delitos ambientales.
- Administración desleal y corrupción entre privados.
- Contaminación

13. SERNAC / SERNAPESCA / CMF / SII

Instituciones reguladoras en distintos sectores que pueden detectar irregularidades vinculadas a delitos económicos o incumplimientos normativos:

- SERNAC: derechos del consumidor.
- SERNAPESCA: cumplimiento en acuicultura y pesca.
- CMF: regulación financiera y de valores.
- SII: fiscalización tributaria.

14. Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica

Régimen jurídico que permite imputar a las empresas (además de a las personas naturales) responsabilidad por ciertos delitos, imponiéndoles sanciones como multas, prohibición de contratar con el Estado o incluso su disolución.

15. Cultura de Cumplimiento

Conjunto de valores, conductas y prácticas instaladas en una organización que promueven la adhesión a la ética, las normas legales y la prevención del delito.

16. Código de Ética y Conducta

Conjunto de directrices que establece las expectativas de comportamiento ético y profesional para todos los empleados y asociados a TOPTAINER

17. Contrabando

Importación o exportación ilegal de bienes para evitar impuestos, aranceles o regulaciones comerciales.

18. Fraude Bancario

Actos intencionales de manipulación o engaño en operaciones bancarias para obtener beneficios económicos indebidos.

19. Fraude Tributario

Manipulación deliberada y uso de documentos falsos o engañosos para evadir el pago de impuestos u obtener beneficios fiscales indebidos.

20. Receptación

Adquisición, posesión, ocultación, venta, compra o uso de bienes a sabiendas de que provienen de un delito.

21. Tráfico Ilícito de Sustancias

Producción, distribución, venta o transporte de sustancias controladas o prohibidas sin autorización legal.

22. Cohecho

El cohecho es un delito que implica la entrega de un soborno para corromper a alguien y obtener un favor de su parte, generalmente a un funcionario público. Este acto puede consistir en ofrecer, prometer o entregar un beneficio indebido a un servidor público para que realice, omita o retarde algún acto relacionado con sus funciones. El cohecho es considerado una forma de corrupción que perjudica la integridad y confianza en las instituciones.